

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00127-00
INCIDENTANTE:	JULIAN FELIPE CIFUENTES OSPINA
INCIDENTADO:	DIRECTOR DE SANIDAD y JEFE DEL ÁREA DE MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	SEGUNDO REQUERIMIENTO

En atención al informe secretarial que antecede, y a que el incidentante, mediante correo electrónico de 25 de marzo de 2021, presentó escrito de desistimiento, argumentando que se había realizado Junta Médico Laboral; y toda vez que la entidad accionada en correos de 6 y 7 de abril de 2021, solicitó exhortar al señor Julian Felipe Cifuentes Ospina, para que adelantara los trámites con el fin de realizar Junta Médica Laboral; se hace necesario requerir por segunda vez a los incidentados, puesto que el anterior requerimiento no fue atendido; para que aclare, si efectivamente se realizó o no, la citada Junta Médica Laboral, objeto de las presentes diligencias.

Por lo anterior, el despacho, **dispone:**

ÚNICO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o quien haga sus veces, y a la Jefe del Área de Medicina Laboral del Ejército Nacional - Teniente Coronel Amparo López Rico o quien haga sus veces, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, informen: si ya se realizó la Junta Médica Laboral del señor Juan Felipe Cifuentes Ospina, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.023.980.746, caso en el cual, deberán indicar la fecha de su realización y allegar los respectivos soportes.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que, por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25ac6bccd241c2cf78884c54103cf9fc0652ec96fcb76e276da51085f1fa194

Documento generado en 13/04/2021 07:02:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>